



Tasa por concurrencia a las pruebas selectivas para el ingreso de personal:

Se modifica el artículo 5.º, Tarifa.

Las cuotas se determinarán con arreglo a la siguiente tarifa:

Grupos Importe/€

A 120

B 110

C 100

D 90

E 80

Exención: Gozarán de exención aquellos aspirantes que en el momento de presentar la solicitud se hallen en situación de desempleo debiendo presentar, al objeto de acreditar fehacientemente esta circunstancia, certificado del Inem en el que deberá constar la situación del desempleado y no ser perceptor de ningún tipo de subsidio, así como no encontrarse inscrito en el Inem por de mejora de empleo.

Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica y urbana:

Se aprueba el coeficiente de 1.0, conforme a Ley 36/2006, de 29 de noviembre, de Medidas

para la Prevención del Fraude Fiscal, que modifica la disposición transitoria decimoctava del

texto refundido de la Ley de Haciendas Locales. El tipo de gravamen será del 0,6 por 100

inmuebles rústicos. El tipo de gravamen en el impuesto de bienes inmuebles de urbana es

del 0,6 por 100.

Contra este acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, y sin perjuicio de la ejecución,

podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación, o

publicación del acuerdo, así como cualquier otro que estimen convenientes.